



## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MPA/AC

Ascope, 26 de marzo del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024-MPA/CM, de fecha 26 de marzo del 2024.

**VISTO:**

El Oficio N.° 00074-2024-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 27 de febrero del 2024; Informe N.° 124-2024-GDTE/MPA, de fecha 11 de marzo del 2024; y el Informe Técnico Legal N.° 0107-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Ascopana;

Que, el artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenando de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 88º regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, la SUNARP, creada por la Ley N.º 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa, tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 134-2021-SUNARP/SN que autoriza a partir del 12 de octubre de 2011, la presentación electrónica mediante el módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de los actos administrativos suscritos con forma digital por los funcionarios competentes de las municipalidades provinciales y distritales, que den merito a la inscripción del acto de adjudicación en el Registro de Predio;

Que, en esa misma línea se tiene que la SUNARP ha diseñado un acceso específico en el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) denominado módulo "SID-Municipalidades a través del cual los funcionarios públicos de los municipios provinciales o distritales presenten electrónicamente al registro los actos administrativos susceptibles de inscripción mediante el empleo de la firma digital, de manera que los administrados no tengan que acudir a las oficinas registrales de la SUNARP;

Que, mediante Oficio N.º 00074-2024-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 27 de febrero del 2024, recepcionado con el Expediente Administrativo N.º 1109, suscrito por el señor Fernando Castillo Mendoza, en su calidad de Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N.º V-ST – SUNARP, quien propone ante esta entidad edil la firma de "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SID – Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp", convenio que tiene por objeto permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de (Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos formados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de



la Municipalidad, que contenga actos o derechos inscribibles, que corresponde a los siguientes actos:

- *Inscripción en el Registros de Predios: Certificado de numeración, certificado de jurisdicción, certificado de nomenclatura, adjudicación, inscripción de la medida cautelar de embargo (coactivo) y levantamiento de embargo (coactivo).*
- *Inscripción en el Registro de Personas Naturales: Declaración de Separación Convencional y Declaración de Divorcio Ulterior.*

Que, conforme lo establece la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades constituyen el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y una capacidad para el cumplimiento de sus fines, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional; con el objeto de facilitar la competitividad, local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población; asimismo el numeral 23 del artículo 20º de dicho cuerpo normativo, señala que son atribuciones del alcalde, entre otros celebrar actos, y contratos y convenios necesarios para el ejercicio de funciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2024-GDTE/MPA, de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, indica que corresponde a los siguientes actos:

- *Inscripción en el Registros de Predios: Certificado de numeración, certificado de jurisdicción, certificado de nomenclatura, adjudicación, inscripción de la medida cautelar de embargo (coactivo) y levantamiento de embargo (coactivo).*
- *Inscripción en el Registro de Personas Naturales: Declaración de Separación Convencional y Declaración de Divorcio Ulterior.*

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0107-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la celebración del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, para el Uso del "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 26 y el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, con el voto **UNÁNIME;**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, el trámite y actuaciones administrativas para la suscripción del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, PARA EL USO DEL MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP**, que tiene por objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de LAS PARTES, para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de la municipalidad, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de la SUNARP, de acuerdo al marco normativo vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la alcaldesa para que suscriba las Adendas que sean necesarias para la implementación y reglamentación para el cumplimiento del Convenio descrito en el Artículo Primero del presente acuerdo, con cargo a dar cuenta al pleno del concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos jerárquicos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA